

USHUAIA, 29 JUL. 1994

VISTO: El Expediente Nº 251/94, Letra: C.D. en el que se plantean los efectos destructivos del tabaco; no solo para los fumadores, sino también para quienes sin serlo, se ven obligados a compartir los mismos espacios que aquellos; y

CONSIDERANDO:

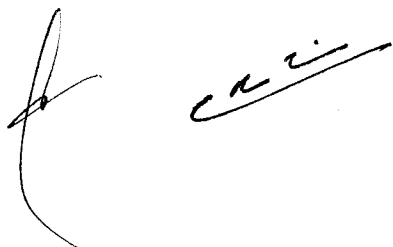
Que se impone la necesidad de prohibir fumar tabaco en cualquiera de sus formas, allí donde se afecte a terceros;

Que se hace necesario que los Cuerpos Legislativos definan normas claras que reglamenten en sus ámbitos de aplicación la prohibición de fumar, en salvaguarda de la salud de quienes trabajan y de aquellos que concurren por distintos motivos a dichos ámbitos;

Que de acuerdo al considerando anterior, éste Cuerpo debe ordenar en los ámbitos que son propios de la actividad municipal, la prohibición de fumar en las oficinas municipales donde se atiende o no al público, sin perjuicio de continuar definiendo las reservas que pudieren hacerse en aquellos ámbitos públicos en los que el Municipio, de acuerdo a la normativa vigente, extienda habilitaciones comerciales;

Que la rigurosidad climática de nuestra zona, hace que generalmente los lugares de trabajo permanezcan cerrados, razón por la cual la contaminación ambiental de algunas oficinas provocada por el tabaco, es fácilmente comprobable por quienes ingresan del exterior;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste



Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- PROHIBASE fumar tabaco en cualquiera de sus formas, dentro de las oficinas o espacios cerrados del ámbito municipal donde se atiende o no al público en general.-

Inclúyase en la presente norma al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Serán responsables de la aplicación de la presente ordenanza, las autoridades a cargo de las distintas áreas de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de nuestra ciudad.-.

ARTICULO 3º.- La prohibición impuesta por la presente deberá exhibirse en lugares visibles, mediante la colocación de carteles en donde conste el número de ordenanza y en todos los lugares mencionados en el artículo 1º, dentro de los QUINCE (15) días de promulgada esta norma.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo a través de cada una de las Secretarías que lo componen y en un plazo de DIEZ (10) días de promulgada la presente, emitirán las circulares que resulten necesarias, con el objeto de notificar a todo el personal municipal sin excepción.-

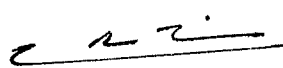
ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1357 / 94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-06-94.-



JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1357 /94, sancionada por

el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas, dentro de las oficinas o espacios cerrados del ámbito municipal donde se atiende o no al público en general. Incluyase en la presente norma al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.-

por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A


ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1357 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas, dentro de las oficinas o espacios cerrados del ámbito municipal donde se atiende o no al público en general. Incluyase en la presente norma al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.-REGÍSTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.

ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1357 /94.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

C.P.M. ALBERTO REVAN
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Raúl BERRONE
Secretario de Obras
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

RICARDO ALBERTO WILDER
Secretario Rel. Comun. y Turismo
Municipalidad de Ushuaia